AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	25 de JULIO de 2023
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-23-0211
RADICADO SIA ATC	192023000518
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE BETULIA
NÚMERO ACTO ADTVO	2748
FECHA ACTO ADTVO	25 DE JULIO DE 2023
TIPO DE DECISIÓN	ACTO SOLUTIVO
PROFERIDO POR	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01
FECHA DE DESFIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se **desconoce la información del destinatario,** se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE
Asesor Código 105 Grado 01
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

Ciudad: Bucaramanga	Fecha: 25 de julio de 2023	Consecutivo: **2748**

Señor:
ANONIMO

Ref.: RADICADO INTERNO: DPD-23-0211. SIA ATC: 192023000518

ASUNTO: ***"POSIBLES IRREGULARIDADES EN CONTRATO SA-MC-01-2023 CON OBJETO: "ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER"."***

Señor **ANONIMO**, reciba un cordial saludo, es de agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad en lo siguiente:

1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.

2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015[1] y la Resolución 000256 de 2021[2] expedida por la Contraloría General de Santander.

3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-23-0211. SIA ATC: 192023000518.**

4. Procedimos a solicitar información al **MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER**.

5. El sujeto de control **MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER** aportó la información, para verificar la necesidad de la inversión encontrando:

"…

a) Indicar si, el MUNICIPIO DE BETULIA – SANTANDER, celebro el contrato No. SA-MC-01-2023 en caso afirmativo, expedir certificado señalando la información y las fechas ciertas del contrato:

ACTO O HECHO CONTRACTUAL	FECHA
Fecha de suscripción del contrato	*Nueve (09) de mayo de 2023*
Acta de inicio	*Doce (12) de mayo de 2023.*
Plazo contrato	*Hasta del veintiséis (26) de diciembre de 2023*
Valor contrato	*$90.000.000*
Prorroga tiempo 1,2,3,	*N/A*
Reinicio	*N/A*
Terminación del contrato	*Doce (12) de julio de 2023*
Liquidación del contrato	*Doce (12) de julio de 2023*

[1] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
[2] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017
.

b) Certificar la fuente de financiación de los recursos del contrato, aportando registros presupuestales – RP del valor total del contrato e **identificado cada rubro, especificando si son del orden territorial, departamental o nacional.** En caso de ser financiado algún rubro con un crédito, indicar el origen de los rubros con los cuales se cubrirá el mismo.

- **Anexo No. 01:** *Adjunto copia del Registro presupuestal en el cual se especifica la fuente de financiación de los recursos invertidos en el contrato.*

c) Indicar el estado actual del contrato.

Respuesta: *El contrato en la actualidad se encuentra liquidado.*

d) Certificar si se dio cumplimiento a la finalidad del objeto contractual, en caso contrario manifestar las razones jurídicas, administrativas y financieras.

Respuesta: *En cuanto al cumplimiento de la finalidad del objeto, el presente contrato no se ejecutó ni se requirió su uso, toda vez que la necesidad del vehículo estaba sujeta según las necesidades y visitas que requiriera la oficina gestora, y que debido al aumento del actuar administrativo en los diferentes procesos contractuales adelantados por la secretaría de Infraestructura, se postergó las visitas y el uso del vehículo por parte de la secretaría, por lo cual desde su acta de inicio hasta el día diez (10) de julio de 2023 no se hizo uso alguno del vehículo. Así mismo el día once (11) de julio de 2023 la entidad recibió oficio por parte del contratista solicitando la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato por motivos de disponibilidad total de su flota de vehículos para nuevos proyectos, hecho por el cual la entidad acepta dicha solicitud, toda vez no fue necesario su uso durante los primeros dos (02) meses por lo expuesto anteriormente.*

e) Aportar las actas de pago parcial.

Respuesta: *No se realizaron pagos al contratista de acuerdo a las razones anteriormente manifestadas.*

f) Aportar en archivo independiente el estado de mercados y análisis del sector y el presupuesto.

- ***Anexo No. 02 Estudios previos***
- ***Anexo No. 03 Análisis del sector***
- ***Anexo No. 04 Presupuesto***

g) Certificar si, el vehículo contratado cumple con los documentos y registros establecidos legalmente en Colombia

Respuesta: *Que para el presente proceso contractual durante la etapa pre contractual se requirieron los documentos, certificados y autorizaciones establecidos legalmente en Colombia para la ejecución del presente proceso contractual. Y que en la propuesta presentada por el contratista cumplió con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y aquellos documentos establecidos legalmente en Colombia para la correcta ejecución del presente contrato. Por lo cual certificamos que el contratista cumplió totalmente con los requisitos jurídicos y demás establecidos legalmente en Colombia para el alquiler de vehículos sector transporte tales como:*

1) *Acto administrativo a través de la cual el Ministerio de Transporte Otorgó la habilitación para prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.*

2) *Cumplir con todos los requerimientos técnicos implícitos en el Decreto 348 de 2015, así no estén consignados en el presente estudio previo.*

CAPACIDAD TÉCNICA.

CONDUCTORES

- *Fotocopia de cédula de ciudadanía.*
- *Experiencia laboral mínima de DOS (2) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas. Para su acreditación debe contener como mínimo: nombre o razón social de la empresa, tiempo de servicio, relación de funciones desempeñadas, para el caso de contratos: objeto, obligaciones y duración del mismo.*
- *Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.*
- *Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre.*
- *Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.*
- *Carta de compromiso suscrita por el conductor a ofertar.*

Documentación de vehículos

El proponente deberá presentar la siguiente documentación por cada del vehículo:

- *Tarjeta de propiedad*
- *Tarjeta de operación*
- *Constancia de la revisión técnico-mecánica vigente*
- *Soporte de SOAT*
- *Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) actualizado.*
- *Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente, para todos los vehículos que integren su capacidad transportadora, con los amparos y montos exigidos en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.*

  Si el vehículo no es propiedad de la empresa habilitada, deberá aportar contrato de afiliación suscrito entre la empresa y el propietario del vehículo.

  …"

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación allegada por el sujeto de control, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015[1] y la Resolución No 000256 de 2021[2], debido a que las acciones están con sus debidos soporte, sin evidenciar una posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso.

Por lo anterior, damos por concluida su solicitud, lo invitamos a valorar nuestra atención en el link https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/encuesta-de-satisfaccion-del-servicio/.

Atentamente,

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE
Asesor Cod 105 Grado 01
Contraloría General de Santander

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LONARDO SILVA MEJÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)	
REVISÓ	JHON BAYRON DIAZ PAQUE	ASESOR OPICS	

[1] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
[2] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017.